

Plazas, à los Intendentes, y demàs personas à quien pertenciere, executen, observen, y hagan executar, y observar puntualmente esta mi Real resolucion, cada uno en la parte que le tocara, atendiendo à mi mayor servicio, y à el alivio de los Pueblos en quanto fuere posible, como lo espero de su zelo, y obligaciones. Para todo lo qual hice despachar la presente Ordenanza, firmada de mi mano, sellada con el Sello secreto de mis Armas, y refrendada de mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, Marina, Indias, y Hacienda. Dada en Buen-Retiro à cinco de Diciembre de mil setecientos y quarenta y uno. YO EL REY. Don Joseph del Campillo. Es copia de la original. Campillo.

Es copia del Exemplar, que original queda en los Autos de esta providencia en la Escribania de Guerra, y Mayor del Ayuntamiento de mi cargo, à que me remito. Murcia, y Diciembre quince de mil setecientos quarenta y uno.

Joseph del Campillo

Al de Alcazar de San Juan	000
Al de Almagro	040
Al de Ciudad-Real	022
Al de Talavera	034
Al de Ucles	070
Al de San Clemente	042
Al de Villanueva de los Infantes	032
Al de Huete	060
Al de Toledo	120
Al de Madrid	070
Al de Guadalupe	127
Al de Cuenca	086
Al de Molina	026
Al de Alcazar	020

Por tanto mando à los Capitanes Generales, al Director General de la Infanteria, à los Inspectores, y à los Gobernadores de